



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Nota N° 78/2013.-

Letra: B. FPV

USHUAIA, 17 de Abril de 2013.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

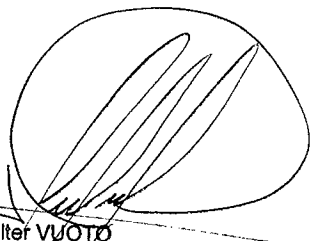
Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la creación del servicio municipal de Emergencias Médicas.

Sin más que agregar, elevo a consideración el tema mencionado.

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
PROYECTO DE ORDENANZA	
ASUNTOS DE ENTRADAS	
Fecha: 18-04-13	Folio: 1040
Autore: 367	Folio: 4
Letra: B	53/13
Dirigido: [Firma]	[Firma]


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

FUNDAMENTOS

Es habitual clasificar los sistemas de Emergencias Médicas bajo dos categorías: Una que corresponde al grupo anglosajón que consiste en el transporte del paciente al sistema hospitalario (llevar el paciente al hospital); un segundo grupo correspondiente al modelo continentaleuropeo (francés, español y alemán), que pone el foco en facilitar los servicios médicos in situ ("llevar el hospital al paciente").

Gracias a un reciente informe de la Organización Mundial de la Salud en coordinación con la Dirección General de Salud y Consumo, es posible introducirse en el complejo y rico mundo de los servicios de emergencia médica.

Estos sistemas incluyen diferentes servicios desde los puestos de salud o puntos de emergencia atendidos por personal médico, a los centros (centros de coordinación) que son capaces de responder a llamadas de emergencia y proporcionar asesoramiento médico a la persona que llama, y si es necesario, enviar una unidad móvil de atención médica. Esta última puede incluir vehículos capaces para el transporte sanitario personal (coche, moto, barco, etc) y equipos o bien vehículos (normalmente llamado ambulancia, coche, helicóptero, avión, barco, etc) que pueden transportar adecuadamente al paciente a un centro sanitario. Las ambulancias son los medios de transporte más utilizados y la coordinación y organización de todo el transporte normalmente se lleva a cabo por uno o más centros de coordinación, que podrían recibir llamadas de un espectador, un paciente, una institución de atención médica o de otro servicio de emergencia (normalmente policía o bomberos) y que derivan en instrucciones para que las ambulancias lleguen al lugar de la emergencia. En general, y consecuentemente, todos los agentes y servicios implicados en la prestación de la atención médica de emergencia extra hospitalaria se incluyen en esta definición.

Es importante destacar que nuestra legislación debe garantizar siempre "el acceso gratuito a la atención de emergencia hospitalaria para todos". El acceso universal es un avance indiscutible que marca el tono social de nuestro espacio común.

También es importante destacar que deben preverse normas mínimas de los equipos asistenciales, así como un conjunto de requisitos mínimos para los profesionales de los servicios médicos de emergencia.

La atención de emergencia se proporciona a todas las personas a través de la provisión directa o indirecta los servicios, utilizando diversos mecanismos de financiación, la mayoría a través del presupuesto del Estado y otras fuentes públicas (por ejemplo seguros de salud).

Es interesante señalar que los centros de coordinación son principalmente aprovisionados bajo control público.



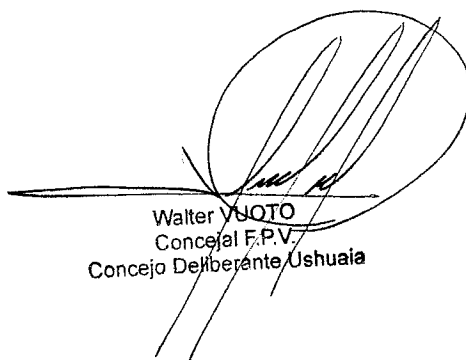
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

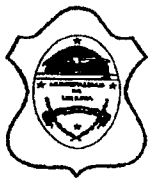
Las relaciones de unos centros con otros a efectos de coordinación interior del sistema, su "interconectividad", se expresa como un índice muy positivo de calidad del sistema en su conjunto.

Vale la pena mencionar que para ser el mejor uso de los recursos es importante crear un sistema de dos niveles que consiste en técnicos de emergencias médicas o enfermeras para las unidades de primer nivel, y móviles de cuidados intensivos en el segundo nivel. Los que proporcionan atención médica avanzada de emergencia son los médicos o profesionales de la salud altamente capacitados para realizar una amplia gama de intervenciones y procedimientos. La coordinación y la cooperación entre los distintos servicios de emergencia constituyen una pieza de valor a la hora de evaluar el conjunto de los mismos y de mejorar la percepción ciudadana sobre éstos.

Policía y bomberos son muy a menudo los primeros testigos presenciales de la enfermedad aguda o lesiones, llegando antes que el personal de los servicios de emergencia. Es importante que estos funcionarios públicos estén capacitados en la prestación del soporte vital básico, y que se les imparta una capacitación técnica para mantener una estrecha cooperación con los profesionales que participan en los sistemas de rescate, así como para preservar la seguridad del lugar.-



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Crease el Servicio Municipal de Emergencias Médicas, el que tendrá alcance funcional en el territorio de la Ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El servicio Municipal de Emergencias Médicas consistirá en la formación de un centro de coordinación, encargado de recibir las llamadas de emergencia, su valoración y su respuesta inmediata, y un sistema de ambulancias de dos niveles:

- a) Ambulancias de tipo A (de emergencia): Diseñadas y equipadas para transporte, tratamiento y seguimiento básico de pacientes.
- b) Ambulancias de tipo be (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos; diseñadas y equipadas para el transporte, tratamiento avanzado y seguimiento de los pacientes.

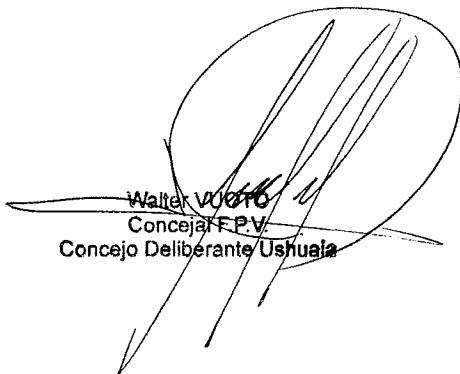
Artículo 3º. Las ambulancias estarán dotadas de los siguientes equipamientos médicos:

- a) Collares cervicales.
- b) Oxígeno.
- c) Unidad de Aspiración.
- d) Resucitador Manual.
- e) Desfibrilador Externo Automático (DEA).
- f) Sistemas de Comunicación y Coordinación Funcional con los centros de salud de mayor complejidad

Artículo 4º.- El Servicio Municipal de Emergencias Médicas se financiará con un aporte del Presupuesto Municipal más un aporte de un seguro municipal de salud que se creará a propósito.

Artículo 5º.- A los fines del cumplimiento del Artículo 4º, créase el Seguro Municipal de Salud cuyo funcionamiento estará determinado por la reglamentación de la presente norma.

Artículo 6º.- De forma.


Walter V. López
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia